NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/46/L.22
12 de febrero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 148 del programa

FINANCIACION DE LA AUTORIDAD PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN CAMBOYA

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/18, de 20 de noviembre de 1991, y 46/198 de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la etapa inicial del plan de ejecución de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya 1/ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular 2/,

Teniendo presente la resolución 717 (1991) del Consejo de Seguridad, de 16 de octubre de 1991, por la cual el Consejo estableció la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya, que sería emplazada inmediatamente después de la firma de los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

Teniendo presente además la resolución 718 (1991) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1991, en la cual el Consejo expresó su pleno apoyo a los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya firmados en París el 23 de octubre de 1991 y en los que, entre otras cosas, se pedía que se estableciera una Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

---

1/ A/46/235/Add.1.

2/ A/46/874.

Observando que el inusitado método de pedir una consignación de monto sustancial antes de que la Asamblea General examine y apruebe las estimaciones detalladas del costo de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya obedece a las circunstancias extraordinarias de las tareas que ha de realizar ésta y a la consiguiente necesidad de obtener oportunamente el gran volumen de equipo y servicio que necesitará, como queda de manifiesto en el informe del Secretario General 1/, en el intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad que consta en ese informe 3/ y en la declaración formulada por el representante del Secretario General en la 58a. sesión de la Quinta Comisión 4/,

Observando además que el plan de ejecución del mandato previsto en los acuerdos está siendo preparado y será presentado al Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible,

Reconociendo que los gastos que entraña la preparación del despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya forman parte de los gastos totales de ésta y, como tales, son gastos de la Organización que han de sufragar los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que, a fin de sufragar los gastos para el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, es preciso aplicar un procedimiento distinto del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta el hecho de que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de aportar contribuciones relativamente mayores y de que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las obligaciones especiales que en la financiación de esas operaciones incumben, a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente del hecho de que es indispensable proporcionar los recursos financieros necesarios para que el Secretario General pueda desempeñar las funciones previstas en los acuerdos de París y aprobadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General en sus resoluciones respectivas y preparar el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

3/ A/46/235/Add.1, anexos I y II.

4/ Véase el documento A/C.5/46/SR.58.

2. Insta a todos los Estados Miembros a que paguen sus cuotas prorrateadas en forma íntegra y oportuna para el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;

3. Decide consignar una suma inicial de 200 millones de dólares de los Estados Unidos para atender las necesidades iniciales e imprescindibles que se indican en los informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de manera que el Secretario General pueda tomar las medidas necesarias para un despliegue oportuno de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya en forma compatible con el plan de ejecución que sea aprobado en su momento;

4. Decide también imputar los 200 millones de dólares consignados a las cuotas íntegras que se cobrarán a los Estados Miembros una vez aprobada la estimación del costo total de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;

5. Decide asimismo, a título extraordinario, prorratear la suma de 200 millones de dólares en cifras brutas entre los Estados Miembros de conformidad con la composición de los grupos enunciada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, y ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, y 46/198, de 20 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta la escala de cuotas que figura en la resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991;

6. Invita a que se aporten contribuciones voluntarias a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya en efectivo y en la forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General, las que serán administradas, según corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989;

7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por que los recursos destinados a la preparación del despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya sean administrados con un máximo de eficiencia y economía y teniendo presentes el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y el estado en que se encuentran las decisiones del Consejo de Seguridad respecto de la Autoridad;

8. Pide además al Secretario General que le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el presupuesto completo y detallado de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya.